

RESOLUCIÓN N° 0569 02 NOV 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas en beneficio de una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que EVELIO PARDO CASSIANI identificado con la C.C. No 77.028.124, actuando en calidad de Gerente de MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración de materiales de construcción. Posteriormente, la doctora MARTHA LUCIA LIMA DAZA manifestando actuar en calidad de apoderada de la sociedad en citas, señala que en la solicitud inicial se presentó documento que no corresponde a este proyecto y radica nuevo formulario de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para planta de trituración de materiales de construcción, a operar en el predio Villa Nelly, de matrícula inmobiliaria No 192-13123, ubicado en el corregimiento de Sabana Grande en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar.

Que mediante Auto No 085 de fecha 31 de mayo de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. En fechas 23 y 24 de junio de 2022 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el día 1 de julio de 2022 vía correo electrónico, el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. En el referido auto se reconoció Personería a la Profesional del Derecho, doctora MARTHA LUCIA LIMA DAZA con CC No 49.729.287 y TP No 250.851 del C.S. de la J., para ejercer en esta actuación la representación procesal de MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, en los términos y condiciones del poder conferido.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constata que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de de permiso de emisiones atmosféricas en beneficio de una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 063-2022.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0569** de **02 NOV 2022** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas en beneficio de una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2

2

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la apoderada reconocida de MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

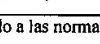
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **02 NOV 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Profesional Especializada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 063-2022